

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 51

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 28 de julio de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-1777-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1823-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICAS RECOMPENSAS.
- * [RESO-2026-1780-GDEBA-MSGP](#), INCREMENTANDO EL MONTO DE LA RECOMPENSA PÚBLICAMENTE OFRECIDA.
- * [RESO-2026-1806-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-1810-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1828-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-1812-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1816-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1815-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIROS OBLIGATORIOS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- * [RESO-2026-1820-GDEBA-MSGP](#), INCORPORANDO CADETES Y CADETAS, A PARTIR DEL 6 DE ABRIL DE 2026, EN LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH” Y SUS SEDES DESCENTRALIZADAS CORONEL JULIO S. DANTAS, LA MATANZA Y OLAVARRÍA.
- * [RESO-2026-1822-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1844-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-1840-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, EL CARGO DE JEFE GABINETE HOMICIDIOS (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN).
- * [RESO-2026-1842-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-1854-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-841-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-851-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-842-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANO.
- * [RESO-2026-843-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-845-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-846-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-848-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-849-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-850-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-844-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA FIRMA METROVIAS S.A.
- * [RESO-2026-852-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE MAYO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA G&K S.A.
- * [RESO-2026-853-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
- * [RESO-2026-106-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO AL CLUB ROSARIO PUERTO BELGRANO, QUE LOS PRÓXIMOS SEIS (6) ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS EN LOS QUE EL CLUB OFICIE COMO LOCAL SE DISPUTEN A PUERTAS CERRADAS, SIN PRESENCIA DE PÚBLICO.
- * [RESO-2026-107-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO AL CLUB QUILMES DE TRES ARROYOS, QUE LOS PRÓXIMOS CUATRO (4) ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS EN LOS QUE EL CLUB OFICIE COMO LOCAL SE DISPUTEN A PUERTAS CERRADAS, SIN PRESENCIA DE PÚBLICO.
- * [RESO-2026-108-GDEBA-APVDMSGP](#), DISPONIENDO QUE LOS ENCUENTROS FUTBOLÍSTICOS EN LOS QUE EL PRIMER EQUIPO DEL CLUB DEFENSORES DE SALTO ACTÚE COMO LOCAL SE DISPUTEN A PUERTAS CERRADAS, SIN PRESENCIA DE PÚBLICO, Y QUE EN LOS PARTIDOS EN CONDICIÓN DE VISITANTE NO SE PERMITA LA CONCURRENCIA DE SUS SIMPATIZANTES HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1777-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa - DEL VALLE, Alberto Martín.

VISTO el expediente EX-2026-23904463-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Dra. Leila Violeta SCAVARDA, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de las I.P.P. N° 02-00-016379-09/00 y N° 02-00-011378-26/00, seguidas a Alberto Martín DEL VALLE, en orden a los delitos de abuso sexual agravado con acceso carnal y tentativa de aborto, e incumplimiento de deberes de asistencia familiar y uso de documento o certificado falso o adulterado, respectivamente, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Alberto Martín DEL VALLE (DNI 20.986.955), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24788971-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:43:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
ALBERTO MARTÍN DEL VALLE



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Alberto Martín DEL VALLE, DNI 20.986.955, nacionalidad argentina, nacido el día 16 de noviembre de 1969, con último domicilio conocido en la calle Libre del Sur N° 1639, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires. La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por los delitos de abuso sexual agravado y tentativa de aborto en concurso real e incumplimiento a los deberes de asistencia familiar y uso de documento o certificado falso o adulterado. En este sentido, aproximadamente durante el período comprendido entre el mes de marzo y el día 31 de octubre del año 2009, en un domicilio ubicado en la localidad y partido de Puan, provincia de Buenos Aires, el imputado abusó sexualmente con acceso carnal en reiteradas oportunidades de la hija de su conviviente. Producto de dichos abusos embarazó a la niña, forzándola a abortar sin éxito. Como consecuencia, nació un bebé, de cuyo examen de paternidad de ADN arrojó como resultado una probabilidad de 99.99%.

Asimismo, desde el mes de noviembre de 2009 se sustrajo de prestar los medios indispensables para la subsistencia en concepto de alimentación, vestimenta, educación, esparcimiento y asistencia médica de sus hijos menores de edad. Interviene la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (I.P.P N° 02-00-016379-09/00 e I.P.P N° 02-00-011378-26/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (calle Hipólito Yrigoyen N° 698 de la localidad de Puan, teléfonos 02923 48-8667, correo electrónico ayudantiafiscalpuan@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto de la información aportada N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA Estricta Reserva de Identidad

IF-2026-24788971-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.15 11:04:17 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1780-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Incremento Recompensa - LENCINA, Joaquín Sebastián

VISTO el expediente EX-2026-23732750-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el incremento del monto de la recompensa oportunamente ofrecida por la Resolución N° 1882/25, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Marcelo Alejandro Selier, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 13-02-21940-21, se solicitó al Ministerio de Seguridad el incremento del monto de la recompensa ofrecida en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien, sin haber intervenido en el hecho investigado, aporte datos que permitan dar con el paradero de Joaquín Sebastián LENCINA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el monto de la recompensa públicamente ofrecida mediante la Resolución N° 1882/25 será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), y será distribuido únicamente entre quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de Joaquín Sebastián LENCINA (IPP N° 13-02-21940-21), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24737102-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:44:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
JOAQUÍN SEBASTIÁN LENCINA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Joaquín Sebastián LENCINA, DNI N° 39.513.429, nacionalidad argentina, nacido el día 07 de diciembre de 1995, hijo de Irma Esther LEDESMA y Ramón Antonio LENCINA, con último domicilio conocido en la calle 556 N° 1176, de la localidad Gobernador Julio A. Costa, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada en virtud de haber sido condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de Florencio Varela a la pena de 6 años de prisión en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (IPP N° 13-02-21940-21).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 descentralizada de Florencio Varela del Departamento Judicial Quilmes (calle Av. Presidente Perón N° 485 de la localidad y partido de Florencio Varela, teléfonos 011 5069-2277, correo electrónico ufi3.fv@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2026-24737102-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.15 09:12:56 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1823-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Ofrecimiento Pública Recompensa - KEMMLER DAVYT, Federico Alejo.

VISTO el expediente EX-2026-23733035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Marcelo ROMERO JARDÍN, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en el marco de la I.P.P. N° 02-00025705-18 seguida a Federico Alejo KEMMLER DAVYT en orden al delito de abuso sexual con acceso carnal, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio- se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Federico Alejo KEMMLER DAVYT (DNI 39.941.752), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-24373074-GDEBA-DPRPDMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
FEDERICO ALEJO KEMMLER DAVYT



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) y pesos diez millones (\$ 10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Federico Alejo KEMMLER DAVYT, DNI 39.941.752, nacionalidad argentina, nacido el día 27 de junio de 1997, con último

domicilio conocido en la calle Moreno N° 23, 5 D de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser condenado por el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a la pena de 6 años y 6 meses de prisión por el delito de abuso sexual con acceso carnal.

Interviene la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (I.P.P N° 02-00-025705-18).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Ayudantía Fiscal del Partido de Puan del Departamento Judicial Bahía Blanca (calle Hipólito Yrigoyen N° 698 de la localidad de Puan, teléfonos 02923 48-8667, correo electrónico ayudantiafiscalpuan@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTURA RESERVA DE IDENTIDAD

IF-2026-24373074-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.13 11:08:57 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI
Director Provincial
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1806-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2026-21655170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-24968613-GDEBA-DPFCMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2026-21655170-GDEBA-DDPRYMGMSGP, EX-2026-21296649-GDEBA-DDPRYMGMSGP, EX-2026-17001884-GDEBA-DDPRYMGMSGP y EX-2026-17001907-GDEBA-DDPRYMGMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2026-14416307-GDEBA-DDPRYMGMSGP, EX-2026-13854913-GDEBA-DDPRYMGMSGP, EX- 2026-13581301-GDEBA-DDPRYMGMSGP, EX-2026-15826427-GDEBA-DDPRYMGMSGP y EX- 2026-18857144-GDEBA-DDPRYMGMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2026-17915550-GDEBA-DDPRYMGMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:45:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-24968613-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2026-21655170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord.N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2026-21655170-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23794674-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial
2 EX-2026-21296649-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23794530-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Materia de Investigación y Análisis Criminal
3 EX-2026-17001884-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-21066922-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
4 EX-2026-17001907-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-21067081-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas de la Superintendencia de Seguridad Siniestral
5 EX-2026-14416307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23793909-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
6 EX-2026-13854913-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23794780-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Matanza
7 EX-2026-13581301-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-21067401-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede La Matanza
8 EX-2026-15826427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-21067209-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ramallo
9 EX-2026-18857144-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23794338-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Coronel Julio S. Dantas
10 EX-2026-17915550-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-23794132-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Matanza

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.16 11:31:57 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1810-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - CHILENO, Claudio Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-20623680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23509288-GDEBA-DPRPMMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23509288-GDEBA-DPRPMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - CHILENO, Claudio Daniel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CHILENO CLAUDIO DANIEL	23875087	021342	EX-2026-20623680- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALTUNA RICARDO HORACIO	14600771	144663	EX-2026-21623543- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	BOVIO RAUL JORGE	14417097	144666	EX-2026-21806558- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	BUSTO JULIO ARIEL	20848693	142830	EX-2026-20712285- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CAMPOS FERNANDO RAMON	21615010	140793	EX-2026-20933327- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CANOVAS RUBIO JUAN JOSE	22182379	145206	EX-2026-21103919- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CARDOZO MARIO OSVALDO	20514493	144642	EX-2026-21308786- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CORTEZ HECTOR ALBERTO	17179896	143866	EX-2026-16868512- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	COTELO RUBEN DANIEL	18021287	144931	EX-2026-22030521- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DURAN CANTON LUIS AMILCAR	16343731	143761	EX-2026-21979339- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DUTRA GUSTAVO DAVID	23026246	143969	EX-2026-20933704- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GALEANO WALTER DAVID	17666388	142439	EX-2026-21462952- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GORDZIEJCZUK MARCELO ADRIAN	21931097	144977	EX-2026-20894160- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	IBARRA SERGIO ADRIAN	22610228	145137	EX-2026-22046651- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	LOTUMOLO MARIO ENRIQUE	20491085	144188	EX-2026-21801027- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MIRANDA MARCELO ORLANDO	16663446	144941	EX-2026-20515498- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MRAKOVICH MARCELO FABIAN	22851136	140537	EX-2026-21838441- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	QUIROGA LUIS RICARDO	21431134	144365	EX-2026-19304390- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	QUIROGA MARIO DANIEL	22313183	143354	EX-2026-21852368- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	RIVERA MARTHA GRACIELA	22396541	145115	EX-2026-20588578- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	SALAZAR JUAN RAMON	22315756	143874	EX-2026-15762579- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	SANCHEZ ESTER LILIANA	21503883	141850	EX-2026-20681388- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	SCHROEDER PABLO NESTOR	23574470	144093	EX-2026-19899385- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	SENIN JOSE DAMIAN	22509488	143906	EX-2026-21411515- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	TABORDA DANIEL OMAR	23358805	143995	EX-2026-21258583- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	ALLENDE LORENA INES VERONICA	22598712	143898	EX-2026-21911154- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	ARIAS GUSTAVO ADOLFO	14359253	144094	EX-2026-21209951- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	CLERIERE JOSE ERNESTO	23750237	144950	EX-2026-21854200- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	SALINAS ROBERTO DANIEL	16412358	143231	EX-2026-21133563- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	RIOS JOSE LUIS	22523321	144928	EX-2026-21427240- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:37:41 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1812-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - GUTIERREZ, Flavia Andrea y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-21967519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23509631-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09-y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23509631-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - GUTIERREZ, Flavia Andrea y otros/as.

ANEXO ÚNICO

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GUTIERREZ FLAVIA ANDREA	28868786	000165	EX-2026-21967519- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CASIRAGHI DARIO EZEQUIEL	30827389	167570	EX-2026-20551448- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	EUTI WALTER FABIAN	24494449	160448	EX-2026-22521022- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BELOZO BRENDA ELIZABETH	36278667	190711	EX-2026-21973431 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	VILLEGAS MELINA SOLEDAD	30064092	162099	EX-2026-21966960- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	TANOS DARDO LEONEL	33797100	478788	EX-2026-21966755- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	MARTIN MARISA ELIDA	31434864	196586	EX-2026-21965978- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:38:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1815-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - VILDOSO, Alejandro Bautista y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-21966100-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-21967229-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales tramita el retiro obligatorio por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora en este acto administrativo, presentan una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23507418-GDEBA-

DPRPMSGP), que se incorpora a la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros; pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales; dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23507418-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - VILDOSO, Alejandro Bautista y otros/as.

ANEXO ÚNICO

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	VILDOSO ALEJANDRO BAUTISTA	26216371	158745	EX-2026-21966100- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BOUVET RUBEN ANDRES	22980576	158894	EX-2026-21967229- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:32:27 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1816-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - MONTAÑO PUMA, Zulma Roxana.

VISTO el expediente EX-2026-22521092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja obligatoria por incapacidad física de la Sargenta del Subescalafón General Zulma Roxana MONTAÑO PUMA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó, con fecha 18 de junio de 2026, que la agente MONTAÑO PUMA presenta una incapacidad total y permanente del setenta por ciento (70%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según Resolución N° 2.509/24;

Que mediante el dictado de la citada Resolución se declaró que las lesiones sufridas por la agente con fecha 20 de febrero de 2020 resultan encuadradas dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la agente registra menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de la Sargenta del Subescalafón General MONTAÑO PUMA, conforme lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, de la Sargenta del Subescalafón General Zulma Roxana MONTAÑO PUMA (DNI 35.068.694 - Clase 1990), Legajo N° 490.438, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir a la Sargenta del Subescalafón General Zulma Roxana MONTAÑO PUMA (DNI 35.068.694 - Clase 1990), Legajo N° 490.438, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1820-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Incorporación de Cadetes/as - LUGOS Natalia Agustina y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-23577153-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-23733578-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-23140604-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la incorporación de Cadetes y Cadetas a la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes Descentralizadas Coronel Julio S. Dantas, La Matanza y Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial propicia la incorporación como Cadetes y Cadetas de las personas citadas en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la fuerza policial y contemplar a aquellas personas con vocación de servicio que exceden el límite etario previsto por la normativa vigente, resulta oportuno y conveniente exceptuar -en los casos que corresponda- a las presentes incorporaciones del requisito establecido en el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme a la facultad conferida por el inciso e) del mismo artículo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto, informando la nomenclatura correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, y en los términos de la Resolución N° 968/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en calidad de Cadetes y Cadetas, a partir del 6 de abril de 2026, en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" y sus sedes Descentralizadas Coronel Julio S. Dantas, La Matanza y Olavarría, a las personas cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25145912-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuadas -en los casos que corresponda- del límite máximo de edad para el ingreso a la carrera policial, previsto en el artículo 5º inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, conforme lo facultado por el inciso e) del mismo artículo.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 179 - Categoría de Programa: PRG-02 ACT-01 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, y dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25145912-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Incorporación de Cadetes/as - LUGOS Natalia Agustina y otros/as.

ANEXO ÚNICO

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH"

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	LUGOS NATALIA AGUSTINA	41799557	1999	451145
2	MONZON BRIZA SOLEDAD	47693544	2006	451146

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH"

SEDE DESCENTRALIZADA CORONEL JULIO S. DANTAS

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	CORONEL SALGUERO SHARON LUJAN	46898461	2005	451147
2	FERNANDEZ MATIAS JOAQUIN	44425495	2002	451148
3	ORELLANO NARA MAGALI	46752004	2005	451149

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH"
SEDE DESCENTRALIZADA LA MATANZA

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	ZALAZAR ARIANA VALENTINA	47679242	2006	451150

ESCUELA DE POLICÍA "JUAN VUCETICH"
SEDE DESCENTRALIZADA OLAVARRÍA

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	DIMASI LOLA	47416347	2007	451144

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:19:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1822-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - GENE, Yamila Giselle y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-13647179-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-22763497-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:46:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22763497-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - GENE, Yamila Giselle y otros/as.

ANEXO ÚNICO

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	GENE YAMILA GISELLE	26605790	024953	EX-2026-13647179- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BERNAT JAQUELINE ROMINA	33745908	413691	EX-2026-14994445- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	AGUIRRE NATALIA ELIZABETH	36298874	420182	EX-2026-17755067- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	CACERES RUBEN ARMANDO	35370917	410715	EX-2026-13235128- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	ESCOBAR NOEL ADAN	41353033	420747	EX-2026-17017139- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CARPANETO BERNARDO ANDRES	35892503	413713	EX-2026-14098927- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ALCOBEDO LEANDRO MARTIN	39491371	423682	EX-2026-16008134- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	AVILA CARLOS ALBERTO	35763850	471100	EX-2026-13180529- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

9	BARDON SOFIA ELEONORA	36064677	495373	EX-2026-14840018- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DELGADO RAMON ANTONIO	31223581	489452	EX-2024-42171556- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	UMAÑO HERNAN YAIR	41456170	432832	EX-2026-13915280- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
12	GAMARRA DIEGO EMANUEL	34259952	176059	EX-2026-14671940- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	CANTEROS YESICA YANINA	36178126	489447	EX-2026-12885880- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	COLQUE TEOFILA NOELIA	33493601	475076	EX-2026-13180181- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GAITANO ERIKA ELIANA	36078370	488692	EX-2026-12554678- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	GOMEZ OSCAR ALBERTO	31680623	483879	EX-2026-13500411 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GUZMAN BELEN DE LOS ANGELES	36533767	497244	EX-2026-13222218- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
18	ALTAMORE MATIAS TOMAS	42492312	425265	EX-2026-11756337- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	AQUINO LEANDRO NICOLAS	45917604	440036	EX-2026-17592764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	BERMUDES WALTER JULIAN	42624272	425420	EX-2026-14957566- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	BOGGIA BRIAN ADRIAN	39100337	429109	EX-2026-18299680- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CAÑETE MARTINEZ YENIFER	19081893	428959	EX-2026-13262472- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	CARRASCO ALEX NAHUEL	44115698	430858	EX-2026-11777773- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	CARRIZO LUCAS EZEQUIEL	34077394	193721	EX-2026-12498107- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CASTILLO FRANK HERIBERTO	39282176	425555	EX-2026-17827460- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	FARFAN DAMIAN FERNANDO	35337648	472989	EX-2026-07954372- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	FERNANDEZ IVAN EZEQUIEL	40580470	427488	EX-2026-14949944- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
28	DELIA EDUARDO FABIAN	41922322	442063	EX-2026-11575200- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SUGAMELE JUAN PABLO	45395801	440879	EX-2026-15501987- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	QUINTANA ALEJANDRO EXEQUIEL	38394644	442638	EX-2026-11202819- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.29 10:14:15 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1828-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - CORREA, Gonzalo Roberto y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-22141920-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25, inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-23504101-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58, inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2º. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:47:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-23504101-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - CORREA, Gonzalo Roberto y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CORREA GONZALO ROBERTO	22824313	021347	EX-2026-22141920- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	AGUIRRE MARIO LUJAN	21737078	021285	EX-2026-22016914- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	PAVARINI WALTER DAVID	23481816	022491	EX-2026-21801113- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ALBO MARTIN ENRIQUE	20037475	144711	EX-2026-22269016- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	CARDOSO WALTER ALBERTO	21605074	140399	EX-2026-20386914- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	CUENCA CLAUDIO DANIEL	17297496	144701	EX-2026-21923568- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DIAZ JUAN CARLOS	18314356	138488	EX-2026-21831227- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FARIÑA ROBERTO OSCAR	21626771	141427	EX-2026-22268954- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	FLORES MARIO	16617940	142743	EX-2026-22046580- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	HERLAX MARIA LAURA	22703095	143103	EX-2026-21907470- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	MAROTE MIGUEL ANGEL	16918997	143324	EX-2026-22115442- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	OJEDA IGNACIO JUAN	22360644	143312	EX-2026-21620704- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	PAGLIUCA GABRIEL MARCELO	17978528	142956	EX-2026-22119517- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PASCIULLO ALBERTO DARIO	17891760	145169	EX-2026-22569007- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	PIÑERO CARLOS NORBERTO	22360937	143860	EX-2026-21622162- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	SIFRE GUSTAVO MIGUEL	21457286	135650	EX-2026-21765462- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	TURCI NESTOR JAVIER	21858242	142453	EX-2026-21225033- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	URSO JORGE LUIS	20761490	144050	EX-2026-22278341 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	VASQUEZ PABLO	23462026	144657	EX-2026-20238800- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	VERGARA JOSE MARTIN	18320151	131623	EX-2026-21679668- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
21	ALMADA LUIS EDUARDO	16302558	142808	EX-2026-22356132- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	CELLILLO JUAN CARLOS	23452376	143335	EX-2026-21820604- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MUÑOZ LUIS ALBERTO	22956300	144617	EX-2026-21913385- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	VOLPACCHIO ROBERTO MARTIN	23656344	145042	EX-2026-21532935- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	WATTS ROBERTO DANIEL	22746541	144216	EX-2026-21089112- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
26	ALMARAZ PEDRO MIGUEL	14347103	144416	EX-2026-22202514- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	AYRE VERONICA ALEJANDRA	22382829	144322	EX-2026-17481936- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	GUARDO FELIX MIGUEL	16087588	142941	EX-2026-22225896- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	PAIZ JORGE ALBERTO	17503833	143118	EX-2026-21728253- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	GUTIERREZ RENE CLAUDIO	17436280	144792	EX-2026-20999602- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	LOIZU MARIA GRACIELA	23829558	144471	EX-2026-21913221 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	ROSALES GUSTAVO ALBERTO	20991818	141308	EX-2026-22018649- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
33	VALLE OMAR EMILIO	17334603	144864	EX-2026-21648436- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
34	CAMBIASO JUAN ALBERTO	18489298	144600	EX-2026-20317725- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
35	MAZZUCHINI CRISTIAN ROBERTO	23261553	145144	EX-2026-22388960- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
36	CASCO JOSE MARIA	23188276	143871	EX-2026-18866163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.03 09:22:47 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1840-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Designación - VALLESTERO, Sergio Damián.

VISTO el expediente EX-2026-21178217-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Sergio Damián VALLESTERO en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando Sergio Damián VALLESTERO en el cargo de Jefe Gabinete Homicidios (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resoluciones N° 199/16 y N° 525/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el agente VALLESTERO para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Oficial Principal del Subescalafón Comando Sergio Damián VALLESTERO (DNI 29.808.220 - Clase 1983), Legajo N° 170.318, en el cargo de Jefe Gabinete Homicidios (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Principal del Subescalafón Comando Sergio Damián VALLESTERO (DNI 29.808.220 - Clase 1983), Legajo N° 170.318, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:48:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1842-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - CHIODINI, Gabriel Enrique y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-11944133-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan solicitudes efectuadas por personal policial de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente acto prestan servicios en esta Cartera Ministerial, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que los agentes gocen de las licencias especiales mencionadas, se encontrarán en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las solicitudes en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-25138984-GDEBA-DPRMSGP) que forma parte integrante del presente acto, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09-y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente el personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:48:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-25138984-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - CHIODINI, Gabriel Enrique y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CHIODINI GABRIEL ENRIQUE	29229828	182277	EX-2026-11944133- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ORDOÑEZ MARCOS ARIEL	33044672	189926	EX-2026-16466526- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	PAVEZ CECILIA DEL CARMEN	32252944	173927	EX-2026-15649853- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	AGUILAR VICTOR MANUEL	34254746	192449	EX-2026-17467484- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	GALVAN BARBARA LUCIA	38963326	487043	EX-2026-18771374- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	GARMENDIA GUSTAVO ADOLFO	38327035	195181	EX-2026-14414737- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GONZALEZ PICCADACI BRENDA CECILIA	36751301	417549	EX-2026-14756384- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	JUAREZ CRISTIAN DANIEL	31508277	181455	EX-2026-15896841- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	GALLICCHIO CARLOS FEDERICO	37253202	195057	EX-2026-17014548- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	ALDERETE NESTOR FABIAN	29382581	484687	EX-2026-17552095- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.17 11:04:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1844-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Baja Voluntaria con Sumario - UMAÑO, Daniel Eduardo y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-18868194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes en cuestión registran actuaciones sumariales en trámite, por lo que la baja por razones particulares les será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria que pudiera corresponder, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-22616835-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:49:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-22616835-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Sumario - UMAÑO, Daniel Eduardo y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	UMAÑO DANIEL EDUARDO	23615299	022588	EX-2026-18868194- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	DITELLA MARIO ALBERTO	23060214	150157	EX-2026-18348568- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	GONZALEZ ANDRES MAXIMILIANO	33116305	195428	EX-2026-06569065- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MACIEL GABRIELA ALEJANDRA	29122255	480070	EX-2026-11758248- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	MERLO ROMERO EMILIANO MARTIN	38916814	196837	EX-2026-13361025- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	PEREZ LUCA NAHUEL	40059296	421128	EX-2026-12196366- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	PIETRANERA OSCAR AGUSTIN	37914066	477532	EX-2026-14121330- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	PEREZ VANESA GERALDINA	33434512	411596	EX-2026-16908866- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.26 12:36:58 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1854-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Julio de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - JORGE, Jeanette Stefania.

VISTO el expediente EX-2026-22018615-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Jeanette Stefania JORGE, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente JORGE revista en la Comisaría San Nicolás Seccional Primera;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente JORGE usufructúe la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Jeanette Stefania JORGE (DNI 36.261.557 - Clase 1991), Legajo N° 420.055, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón Servicios Generales Jeanette Stefania JORGE (DNI 36.261.557 - Clase 1991), Legajo N° 420.055, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes, pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.07.24 13:50:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-841-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 9213

VISTO el expediente N°21.100-871.487/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.213, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2023-228-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 05 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA. con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2023-597- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de noviembre de 2023;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, emitió sentencia declarando extinguida la acción contravencional por prescripción (Causa N° 288-2024, RR-413-2024);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL FERROL LTDA., con domicilio constituido en Av. 122 N° 197, esquina 36, de la localidad y partido de La Plata, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Causa N° 288-2024, RR-413-2024).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:49:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-842-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 8359

VISTO el expediente N°21.100-687.686/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.359, en la que resulta imputado el señor Jorge Adolfo NIETO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la Av. Amenedo y Presidente Urriburu, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Alejandro Jesús SANTILLAN, DNI N° 24.468.539, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Jorge Adolfo NIETO, DNI N° 20.497.955;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazados, el señor Jorge Adolfo NIETO, DNI N° 20.497.955, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Adolfo NIETO, DNI N° 20.497.955, ha sostenido, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Jorge Adolfo NIETO, DNI N° 20.497.955, con domicilio constituido en calle Urriburu N° 138 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:49:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-843-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10441

VISTO el expediente N° EX-2023-07798690-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.441, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 10 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado DROGUERIA DEL SUD sito en calle Carlos Gardel N° 3521 constató la presencia del señor Marcelo Claudio ROSENFELD, DNI N° 21.918.563, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., quien portaba credencial N° 546121. El identificado se encontraba acompañado realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y vistiendo uniforme provisto por la empresa de seguridad. Lo acompañaban en sus funciones el señor Matías ORTUÑO, DNI N° 35.087.680 y la señora Miriam Elizabeth NUÑEZ, DNI N° 33.819.133, quienes no portaban credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 66657 de fecha 10 de febrero de 1991, con domicilio social autorizado en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como la señora Miriam Elizabeth NUÑEZ, DNI N° 33.819.133, no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Oscar ROSALES, DNI N° 17.137.631, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó

declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículos 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., N° CUIT 30-63263264-5, con domicilio constituido en calle Blas Parera N° 3011, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297, y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículo 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:50:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-844-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10039

VISTO el expediente N° EX-2022-17761279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.039, en la que resulta imputada la firma METROVIAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante labrada el 20 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado METROVIAS S.A., sito en calle Pastorini y Gral. Paz, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, constató la presencia del señor Douglas Iván ZELARRAYAN, DNI N° 35.376.785, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma METROVIAS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Roberto BOQUE, T° XI F° 136, CPASM, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma METROVIAS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma METROVIAS S.A., CUIT N° 30-66350121-2, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 880, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:53:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-845-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 11417

VISTO el expediente N° EX-2023-06906960-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.417, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 30 de enero de 2023, en un objetivo denominado RAINAP (DEPOSITO DE CARTON), sito en calle Savio N° 26 (Parque Industrial Garín), de la localidad de Garín, partido de Escobar, se constató la presencia del señor Juan Javier ANDRIOLO, DNI N° 36.786.817, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1495, con sede social autorizada en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su jefe de seguridad señor Juan Cruz ZACARIAZ, DNI N° 40.291.973, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BAYERSEGU S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6, con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:53:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-846-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 9253

VISTO el expediente N°21.100-871.476/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.253, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma ST MATTHEW'S COLLEGE NORTH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 26 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado ST MATTHEW'S COLLEGE NORTH, sito en Caamaño N° 493 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, constató la presencia del señor Miguel LOCOMBO, DNI N° 23.151.337, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma ST MATTHEW'S COLLEGE NORTH;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-71494945-0, con último domicilio autorizado en calle Rauch N° 2495, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma ST MATTHEW'S COLLEGE NORTH, con domicilio constituido en calle Caamaño N° 493 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:54:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-847-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 11606

VISTO el expediente N° EX-2025-18334801-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.606, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 18 de diciembre de 2024, personal policial se constituyó en un objetivo denominado AIR LIQUIDE sito en Av. San Martín N° 2597 de la localidad y partido de Bahía Blanca. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Hugo Alfredo GAMARRA, DNI N° 27.832.419, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., quien no portaba credencial en lugar visible. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 25461 de fecha 07 de diciembre de 1971, con sede social autorizada en Avenida General Sucre N° 1767, U.F. 13, de la localidad y partido de San Isidro;

Que debidamente emplazada, la empresa privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo GERAGHTY FLEMING, DNI N° 16.951.418, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial por parte de este, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-54948651-3, con domicilio constituido en Av. General Sucre U.F. 13 N° 1767, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:54:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-848-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 9819

VISTO el expediente N° EX-2022-08694940-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.819, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada I.C.B. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada I.C.B. SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Juan Domingo Perón (calle 14) N° 4709, piso 1, oficina A y B, de la localidad y partido de Berazategui, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada I.C.B. SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1737, de fecha 03 de agosto de 1992, con sede social autorizada en calle Juan Domingo Perón (calle 14) N° 4709, piso 1, oficina A y B, de la localidad y partido de Berazategui. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa I.C.B. SEGURIDAD S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada I.C.B. SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71476486-8, sita en calle Juan Domingo Perón (calle 14) N° 4709, piso 1, oficina A y B, de la localidad y partido de Berazategui, CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en calle Juan Domingo Perón (calle 14) N° 4709, piso 1, oficina A y B, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con

20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:54:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-849-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 11236

VISTO el expediente N° EX-2023-34996866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 11.236, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NORTE EGP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 27 de julio de 2023, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada NORTE EGP S.R.L., sita en calle Av. Avellaneda N° 3350 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada NORTE EGP S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 364, de fecha 09 de agosto de 2022, con sede social autorizada en Av. Avellaneda N° 3350, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa NORTE EGP S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y omitiendo constituir un seguro de responsabilidad;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NORTE EGP S.R.L., CUIT N° 30-71738873-5, con domicilio social autorizado en Av. Avellaneda N° 3350, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:55:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-850-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10759

VISTO el expediente N° EX-2022-03673954-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.759, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DECANO SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 20 de octubre de 2021, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada DECANO SEGURIDAD S.R.L., sita en calle Ascasubi N° 1481 de la localidad y partido de San Miguel del Monte, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DECANO SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 660, de fecha 03 de agosto de 1992, con sede social autorizada en calle Ascasubi N° 1481 de la localidad y partido de San Miguel del Monte. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;
Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa DECANO SEGURIDAD S.R.L. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y un seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y constituir un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DECANO SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71756885-7, sita en calle Ascasubi N° 1481 de la localidad y partido de San Miguel, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b), c) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.16 13:55:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-851-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10482

VISTO el expediente N° EX-2023-02213124-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.482, en la que resulta imputada la firma ANIVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ANIVA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ANIVA S.A., CUIT N° 30-70975440-4, con domicilio constituido en calle 18 de Diciembre de 1856 N° 1848 de la localidad y partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.18 20:04:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-852-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 11088

VISTO el expediente N° EX-2023-27128249-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.088, en la que resultan imputadas la firma G&K S.A. y la firma RIWO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, se resolvió sancionar a la firma G&K S.A. con "inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)" (sic), y a la firma RIWO S.R.L. con "multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que las encartadas, interpusieron recursos de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma G&K S.A., con domicilio calle 18 N° 515, Unidad F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-626-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma RIWO S.R.L., con domicilio en CALLE Belgrano N° 2509 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de

Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.18 20:05:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-853-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 18 de Julio de 2026

Referencia: Resolución CC 10962

VISTO el expediente N° EX-2023-29322457-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.962, en la que resulta imputada la firma VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, se sancionó a la VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL con “multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma VIVIENDAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD CIVIL, CUIT 30-63224683-4, con domicilio constituido en Jorge Newbery N° 1010 de la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2025-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.07.18 20:05:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-106-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-24158557- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Sanción al Club Rosario de Puerto Belgrano.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24158557-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Rosario de Puerto Belgrano y su similar del Club Bella Vista, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga del Sur, organizada por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-24174107-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Estación de Policía Comunal de General Rosales se desprende, *“que al arribar al lugar se observa tumulto de personas de Club Rosario y Club Bella Vista. Que consultado en el lugar a Padres de Bella Vista, manifiesta que se desarrollaba partido de inferiores categoría 2009 (menores de 17 años) en canchas auxiliares de Club Rosario Puerto Belgrano calle colon y calle Roberto Patrignani. Que fuera del club y vereda de calle Colon 2 (dos) menores del Club Bella Vista Genaro Córdoba (16) y Ale Anguita (17) fueron agredidos por hinchas del Club Rosario que estaban a la espera de salir en colectivo para Bahía Blanca, para concurrir al partido liga de sur entre Tiro Federal y Rosario Puerto Belgrano. Que se trata de establecer agresores por medio de cámaras. Se establece mediante testimonio que Navarrete Federico (30) integrante barra Club Rosario, es quien agrede a menor Ale Uriel Anguita”*

Que personal policial procede a identificar a los ciudadanos Federico NAVARRETE, titular del DNI N° 39.163.287, Rodrigo Sebastián ORESZCZUK, titular del DNI N° 39.163.287, Víctor Abel SARMIENTO, titular del DNI N° 29.784.935 y Gisela Elizabeth BAYER, 32.717.537, titular del DNI N° 32.717.537, quienes una vez finalizado el encuentro agredieron físicamente a varios de los jugadores intervinientes.

Que, por los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por Infracción a la Ley 11.929, tomando intervención el Juzgado de Paz Local.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer al Club Rosario Puerto Belgrano, que los próximos seis (6) encuentros futbolísticos en los que el club oficie como local se disputen a puertas cerradas, sin presencia de público conforme a lo establecido en la Ley N° 11.929, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1863/02, por falta de organización en las medidas de control y vigilancia.

ARTÍCULO 2°.- Que en cumplimiento del artículo 1°, se extiende la sanción a las categorías de Primera, Reserva, Tercera y Cuarta del Club Rosario Puerto Belgrano.

ARTÍCULO 3°.- Que en cumplimiento del artículo 1°, se extiende la sanción para los próximos seis (6) encuentros futbolísticos en que participe en calidad de visitante, no podrá concurrir público simpatizante a su club.

ARTÍCULO 4°.- Se permite concurrir a los padres de los jugadores menores de edad, siendo esta una excepción que puede ser revocada si se registran nuevos hechos durante la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía Local y a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.07.17 15:15:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-107-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-24796947-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Resolución Quilmes de Tres Arroyos.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24796947- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado en instalaciones del Complejo Club Quilmes, donde se enfrentaron los equipos de reserva y primera división del local Quilmes de Tres Arroyos y su par el Club Huracán de Tres Arroyos, en el marco de una nueva fecha del "Torneo Apertura" organizado por la Liga Tresarroyense de Fútbol, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-24815769-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Jefatura Policía de Seguridad Comunal Tres Arroyos, donde se informa que tras concluir ambos encuentros, se comienza la desconcentración de la parcialidad visitante realizando retenes en el acceso parcialidad local, donde integrantes de la hinchada del club Quilmes comienzan a insultar y agraviar a los efectivos presentes intentando lograr egresar del complejo y ante la negativa producto que no se había culminado el retiro de la

parcialidad visitantes y de abrir las puertas a la parcialidad local se juntarían las hinchadas con una posible confrontación entre ambas, es que un grupo de aproximadamente treinta personas identificadas y caracterizadas por indumentaria del club Quilmes logran egresar del complejo y desde su ubicación arrojan piedras y otros elementos que tomaban del lugar hacia la posición de los uniformados provocando daño a los móviles policiales y al personal afectado al servicio.

Finalmente, la situación fue controlada y personal policial de Seguridad logró identificar algunos de los agresores que participaron en los disturbios, así mismo se iniciaron actuaciones penales caratuladas “ATENTADO RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, LESIONES LEVES Y DAÑO AGRAVADO” con intervención UFIJ N° 17 Dr. Lopazzo Departamento Judicial Bahía Blanca sede Tres Arroyos y copia “INFRACCION LEY 11929” intervención Juzgado Correccional Dr. Gabriel Giuliani de Tres Arroyos.

Es menester recordar que, como antecedente, se dejó en SUSPENSO la sanción interpuesta al Club que usted preside, mediante Nota N° O-2024-36159165-GDEBA-APVDMSPG con fecha del diez de octubre del año 2024, en la cual disponía que “...en caso de suscitarse nuevos hechos de violencia en los partidos venideros, cumplirán la sanción de 2 (dos) eventos futbolísticos a puertas cerradas y sin público cuando el equipo oficie de local, y sin público cuando oficie de visitante.”

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, por imperio del Artículo 26 de la referida Ley N° 11.929 y modificatorias, expresa que “*El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo*”;

Que, el Artículo 27 (Texto según Ley N° 12.529) otorga al organismo de aplicación ... “*la autorización de eventos deportivos, cuando se encuentren cumplidas las pautas de seguridad que determinen la reglamentación y la Policía de Seguridad, como así también las disposiciones municipales vigentes en la materia.*”...; y en el segundo párrafo dispone que. “*Cuando el organizador no haya dado cumplimiento total y efectivo a las pautas de seguridad, el organismo de aplicación podrá ordenar, en el plazo perentorio, la subsanación de los defectos observados, o la suspensión de espectáculos*”...;

Que, asimismo el Artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley para “*... disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios o lugares destinados al desarrollo del espectáculo deportivo, cuando los mismos no ofrezcan condiciones de seguridad para la vida, salud, o la integridad física de las personas, o para el desarrollo normal del encuentro, sea por deficiencias en las instalaciones o construcciones, sea por falta de organización para el control o vigilancia acorde con la finalidad de esta ley.*”...;

Que, “*el organizador, en su condición de responsable deberá...*”, “*garantizar la seguridad de los concurrentes.*”, “*y brindar protección a los protagonistas, funcionarios y concurrentes.*”..., según lo normado en el Artículo 3° del Anexo I Medidas Estructurales del citado Decreto N° 1863/02;

Que, la facultad atribuida por Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo, lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer al club Quilmes de Tres Arroyos, que los próximos cuatro (4) encuentros futbolísticos en los que el club oficie como local se disputen a puertas cerradas, sin presencia de público conforme a lo establecido en la Ley N° 11.929, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1863/02, por falta de organización en las medidas de control y vigilancia.

ARTÍCULO 2°.- Que en cumplimiento del artículo 1°, se extiende la sanción para los próximos cuatro (4) encuentros futbolísticos en que participe en calidad de visitante, no podrá concurrir público simpatizante a su club.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía Local y a Liga Tresarroyense de Fútbol. Publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.07.17 15:16:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-108-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-24615361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Resolución Club Defensores de Salto.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-24615361-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de julio de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Defensores de Salto y su similar del Club El Huracán de Rojas, en el estadio del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha del Torneo de seis (6) Ligas organizado por el Consejo Federal del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente de seguridad deportiva (Ley N°11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 03 (PV-2026-24620273-GDEBA-APVDMMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Estación de Policía Comunal de Salto se desprende, que personal policial procede a identificar a los ciudadanos ZAMORANO Ramiro Iván, titular del DNI N° 43.596.936, Gonzalo Agustín MONZON, titular del DNI N° 41.075.464, quienes se los visualiza accionando bengalas de humo en el sector de la tribuna popular local, distribuyéndolas a otros concurrentes.

Que, asimismo se logró identificar al ciudadano Cristian Adrián ORELLANO, titular del DNI N° 29.755.928, el cual, una vez finalizado el encuentro, escala el alambrado perimetral e ingresa al campo de juego, para luego dirigirse al sector de público visitante donde profirió insultos a los presentes.

Que, del informe confeccionado por el Director de Fiscalización Operativa y Coordinación de Espectáculos Deportivos (Sección Noroeste) se desprende que una vez finalizado el encuentro futbolístico simpatizantes del club de Defensores de Salto, dañan la reja de contención ingresando al campo de juego, arrojando bengalas encendidas y agrediendo verbalmente a la dirigencia y simpatizantes del club visitante Huracán de Rojas, motivo por el cual personal de esta agencia procede a escoltar a la terna arbitral, jugadores y dirigentes visitantes hacia el vestuario. No obstante a ello es que al dirigimos al túnel que da acceso a los vestuarios, se logra divisar como el presidente del club de Defensores de Salto identificado como DAMONTE ANDRES, titular del DNI 26.051.130. Abre el portón de ingreso de la ambulancia, permitiendo el ingreso al campo de juego a los simpatizantes. Para posteriormente lograr la identificación de los tres primeros masculinos en invadir el campo de juego, de los cuales el primero de ellos resulta ser referente de los caracterizados.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, por imperio del Artículo 26 de la referida Ley N° 11.929 y modificatorias, expresa que *“El organismo de aplicación, como poder de policía en materia de seguridad deportiva, tendrá competencia en todo lugar, hecho o situación relacionada con la previsión, organización, preparación, desarrollo y concreción de cualquier evento deportivo”*;

Que, el Artículo 27 (Texto según Ley N° 12.529) otorga al organismo de aplicación ... *“la autorización de eventos deportivos, cuando se encuentren cumplidas las pautas de seguridad que determinen la reglamentación y la Policía de Seguridad, como así también las disposiciones municipales vigentes en la materia.”*...; y en el segundo párrafo dispone que... *“Cuando el organizador no haya dado cumplimiento total y efectivo a las pautas de seguridad, el organismo de aplicación podrá ordenar, en el plazo perentorio, la subsanación de los defectos observados, o la suspensión de espectáculos”*...;

Que, asimismo el Artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley para *“...disponer la clausura temporaria o definitiva de los estadios o lugares destinados al desarrollo del espectáculo deportivo, cuando los mismos no ofrezcan condiciones de seguridad para la vida, salud, o la integridad física de las personas, o para el desarrollo normal del encuentro, sea por deficiencias en las instalaciones o construcciones, sea por falta de organización para el control o vigilancia acorde con la finalidad de esta ley.”*...;

Que, “el organizador, en su condición de responsable deberá...”, *“garantizar la seguridad de los concurrentes.”*, *“y brindar protección a los protagonistas, funcionarios y concurrentes.”*..., según lo normado en el Artículo 3° del Anexo I Medidas Estructurales del citado Decreto N° 1863/02;

Que, la facultad atribuida por Ley N° 11.929 y sus modificatorias a este Organismo, lo habilita a adoptar medidas cuando entienda que no se encuentran ofrecidas las condiciones de seguridad para el desarrollo del evento;

Que, tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los encuentros futbolísticos en los que el primer equipo del Club Defensores de Salto actúe como local se disputen a puertas cerradas, sin presencia de público, y que en los partidos en condición de visitante no se permita la concurrencia de sus simpatizantes hasta el día 31 de diciembre de 2026; ello en virtud de la falta de organización en las medidas de control y vigilancia, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.929, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1863/02.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la Estación de Policía Local y a quienes corresponda. Publicar, dar al Boletín Informativo y al SINDMA. Cumplido, archívese.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.07.17 15:19:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- MORENO GABRIELA MIA: argentina, instruida, estudiante, soltera, de 17 años de edad, D.N.I. N° 48.841.083, nacida el día 31/07/2008. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1,70mts. de altura, tez clara, cabello negro ondulado largo y ojos marrones. Quien se retiró de su domicilio el día 06/07/26, vistiendo campera negra, calza negra, short deportivo blanco y sandalias tipo crocs. Solicitarla Comisaría Hurlingham 4ta. Interviene Unidad Funcional de Instrucción N° 06 del Departamento Judicial de Morón. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. LAMPAN RAUL ARNALDO. I.P.P. N° 10-00-037709-26/00.



2.- MAIDANA THIAGO BENJAMIN: argentino, de 15 años de edad, D.N.I. N° 50.762.662, nacido el día 17/12/2010. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, posee pecas en la cara y cabello castaño claro corto. Quien fue visto por última vez el día 15/07/2026 a las 23:30hs. en inmediaciones del Obelisco - CABA, vistiendo camiseta de la selección Argentina celeste y blanca pantalón negro con logo "Jordan" y zapatillas negras con vivos rojo marca "Jordan". MANQUI DABRIA GERMAN: argentino, de 14 años de edad, D.N.I. N° 52.709.266, nacido el día 27/11/2011. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello corto negro. Quien fue visto por última vez el día 15/07/2026 a las 23:30hs. en inmediaciones del Obelisco - CABA, vistiendo camperón azul, remera de la selección Argentina celeste y blanca, jeans claros y zapatillas negras con vivos blancos marca "Nike". Solicitarla División Investigaciones de Delitos Contra la Niñez y la Adolescencia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41, a cargo Fiscal Dra. Russi Silvana, Secretaría Única a cargo Dra. Dima Julieta. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 438733. DTES MANQUI CARLOS ALBERTO MARTIN Y MAIDANA MACARENA ROSALIA.

MAIDANA THIAGO BENJAMIN



MANQUI DABRIA GERMAN



3.- AGUILAR PRISCILA NOEMI: argentina, D.N.I. N° 54.839.669, nacida el día 12/07/2015. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,40mts. de altura aproximada, tez trigueña, cabello largo lacio castaño y ojos color café. Quien el día 15/07/2026 a las 12hs. aproximadamente, fue retirada por su progenitor de su domicilio sito en calle Bacacay N° 3862 piso 5 departamento E, esquina Bahía Blanca – Floresta - Caba, vistiendo buzo negro y pantalón de jeans celeste de corte ancho. Solicitarla División Comisaría Vecinal 10A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 a cargo Dr. Oliva Fernando, Secretaría Única a cargo Dr. Roldán Juan. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 452573/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LA PAGLIA GISELA: argentina, soltera, estudiante, de 42 años de edad, D.N.I. N° 30.277.125, nacida el día 22/05/1983. Domiciliada en calle Cuenca N° 3443 piso 3 dpto. 16 Villa del Parque – CABA. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, 55kgs. de peso y cabello castaño. Padece esquizofrenia. Quien fue vista por última vez el día 13/07/2026 retirándose del Hospital Moyano. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54, a cargo Fiscal Dra. Belloqui Laura, Secretaría Única a cargo Pérez Bosso. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 438369.



2.- CHOCOBAR JORGE EDUARDO: casado, D.N.I. N° 23.904.620, nacido el día 14/02/1974. Domiciliado en calle Los Arrayanes N° 2158. Mismo resulta ser de contextura robusta, 1,70mts. de altura aproximadamente, 95kgs. de peso, tez trigueña, cabello corto negro y ojos negros. Quien fue visto por última vez el día 15/07/26 a las 21:30hs., en calle Tronador 4063, vistiendo campera tipo puff verde militar, jeans azules y zapatillas mismo color, llevando consigo una mochila negra. Solicitarla División Comisaria Vecinal 12-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, a cargo Dr. Campagnoli, Secretaría Única a cargo Dr. Bagnardi. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 438128/2026.



3.- SAIQUITA NESTOR SANDRO: D.N.I. N° 20.304.205, nacido el día 02/12/1968. Domiciliado en calle Francisco Madero N° 1864 esquina Brandsen, casa N° 2 de la localidad de Ciudadela partido de Tres de Febrero - PBA. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto negro con canas y ojos negros. Como seña particular posee faltantes de piezas dentales caninas y molares. Quien fue visto por última vez vistiendo campera deportiva negra con rayas celestes con el escudo de la selección Argentina, jeans negros con un desgaste en las rodillas y debajo una calza negra, usando al momento una venda blanca en su mano izquierda y dos curitas en rostro altura pómulos izquierdo. Solicitarla División Comisaria Vecinal 09-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 a cargo del Dr. Viera Mauricio Agustín, Secretaría Única a cargo Dra. Cappelletti Yanina. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 443859/2026.



4.- CAMPOS SILVINA BELEN: argentina, soltera, de 33 años de edad, D.N.I. N° 37.066.471, nacida el día 01/09/1992. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, 60kgs. de peso aproximadamente, cabello largo rojo y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en mano derecha de la letra “S” y una cicatriz en antebrazo izquierdo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 a cargo Dra. Belloqui Laura, Secretaría a cargo Dr. Bosso. Caratulada “AV. ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP. CV 4D”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 870/2026.



5.- HERRERA NORA ESMERENCIANA: argentina, soltera, jubilada, D.N.I. N° 4.197.571, nacida el día 03/05/1941. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto canoso y ojos verdes. Quien fue vista por última vez el día 15/07/2026 a las 13hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en calle Malvinas Argentinas N° 214 piso: 4 departamento C, esquina Av. Pedro Goyena – CABA, vistiendo campera bordó y pantalón rosa con líneas negras. Solicitarla División Operaciones Comisaría Vecinal 07-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 a cargo Fiscal Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo Dr. Avella. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 437475/2026. DTE. FERNANDEZ LETICIA RUTH.



6.- AYMURO LLANQUI ELIAS: D.N.I. N° 95.528.621, nacido el día 27/05/1996. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez morena, y cabello corto negro. Como seña particular posee tatuajes en ambas extremidades superiores, específicamente en antebrazo derecho una llave, además tiene cicatriz en rostro desde la entreceja hasta la nariz. Quien fue visto por última vez el día 18/07/2026. Cabe mencionar que habitualmente utiliza ropa deportiva. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 59 a cargo Dra. Belloqui Laura, Secretaría Única a cargo Dra. López San Miguel Alejandra. Caratulada “AVERIGUACION - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP. CV 8C”. ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 4466534/2026.



7.- **PACHECO ESTEFANIA LUJAN:** argentina, de 30 años de edad, D.N.I. N° 39.416.008, nacida el día 09/02/1996. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,68mts. de altura, tez blanca, orejas sobresalientes, cabello castaño lacio altura de los hombros y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes, en parte superior brazo izquierdo uno estilo floreado, en antebrazo izquierdo dos nombres y en zona íntima el nombre "JAVIER". Además presenta una pequeña cicatriz en medio de la frente y otra en ombligo ocasionada por el uso de piercing, también una marca de nacimiento sobre parte posterior de la espalda tamaño aceituna de color oscuro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 09 a cargo Fiscal Dr. Herrera Eduardo, Secretaría Única a cargo Dr. Bonano Ezequiel. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV15A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 446705/2026.



8.- **AGÜERO GASTÓN ARNOLDO:** argentino, de 46 años de edad, D.N.I. N° 28.000.068, nacido el día 26/07/1979. Como seña particular posee tatuajes, en un hombro la cabeza de un dragón y en muslo pierna derecha un duende. Quien fue visto por última vez el día 17/07/2026 en CABA, vistiendo buzo con capucha gris claro, jeans azules, zapatillas blancas con la pipa fucsia marca "Nike". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 a cargo Dra. Sagasta, Secretaría Única a cargo Dra. Chirino. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 1-F". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 448603/2026.



9.- AMARILLA BELEN DE LOS ANGELES: argentina, D.N.I. N° 36.786.756, nacida el día 17/04/1992. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello oscuro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuajes en ambas pantorrillas de dos mujeres y en brazo derecho una corona y la letra "L". También tiene un piercing en la lengua y otro en ombligo. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 20 a cargo Dr. Castex, Secretaría Única cargo Dr. Rocchi. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 12C". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 447627/2026.



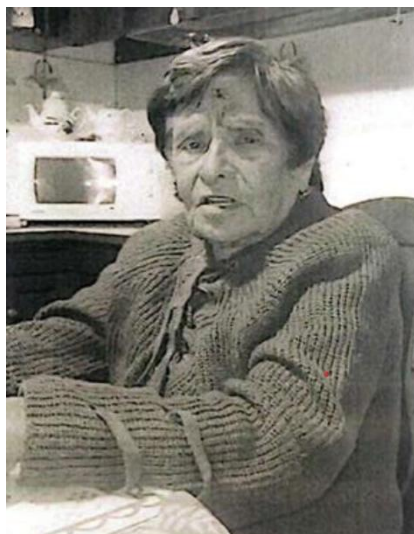
10.- CAMINOS ORTEGA ADRIEL SANTIAGO: argentino, de 28 años de edad, D.N.I. N° 40.385.989, nacido el día 21/06/1998. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,80mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello corto negro y ojos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 a cargo Dr. Turano Pablo, Secretaría Única a cargo Dr. Fernández. Caratulada "AVERIGUACION - ILICITO - BUSQUEDA DE PERSONA - COOP CV 1A". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 450080/2026.



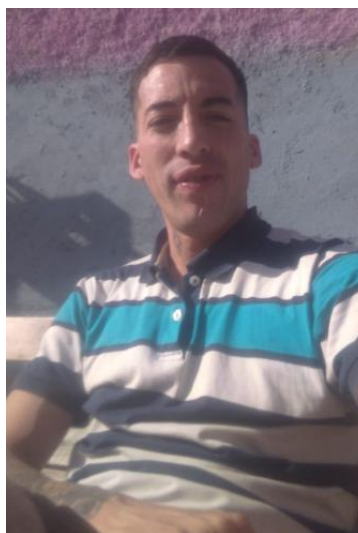
11.- CECHETTO RICARDO LUIS: argentino, de 76 años de edad, D.N.I. N° 7.805.359, nacido el día 25/10/1949. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,75mts. de altura y cabello corto canoso. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48 a cargo Dr. Rosende, Secretaría Única cargo del Dr. Rosasco. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV 14B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 454275/2026.



12.- VELIZ NORMA: argentina, de 86 años de edad, D.N.I. N° 3.866.056, nacida el día 22/06/1940. Mismo resulta ser de contextura delgada, altura baja, tez morena y cabello corto castaño claro con canas. Como seña particular posee una lesión visible en la frente producto de un golpe reciente y portaría una cartera tipo bandolera negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 45 a cargo Dr. Oliva Fernando, Secretaría Única del cargo Dr. Roldan Juan. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV10A”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 453014/2026.



13.- CASTAGNOLA FERNANDO JESUS: argentino, soltero, desocupado, de 35 años de edad, D.N.I. N° 36.137.489, nacido el día 19/03/1991. En situación de calle en la provincia de Mendoza. Mismo resulta ser de contextura delgada, 1,78mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño claro corto y ojos marrones claros. Padece ataques de pánico y se encuentra medicado al respecto. Como seña particular posee cicatriz en mentón de 4,5 cm aproximadamente, además tiene tatuajes, en cuello lateral derecho uno circular y en cuello lateral izquierdo un diamante verde-turquesa junto a un símbolo del “infinito”, en el pecho una corona y una estrella que dentro dice “FERNANDA”, también presenta en abdomen la letra “M” y “P” y en la misma zona la letra “G”, en brazo izquierdo una media manga, como también otro en parte alta del brazo. Quien fue visto por última vez vistiendo campera tipo puffer negra, debajo un buzo-campera polar con cuello azul oscuro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 06-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 a cargo Fiscal Dr. Turano, Secretaría Única a cargo Dra. Saucedo Laura. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACION DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 457162/2026. DTE. CASTAGNOLA GLORIA ESTHER.



14.- CASTRO SUSANA ALBINA: argentina, de 82 años de edad, D.N.I. N° 04.757.137, nacida el día 01/07/1944. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello canoso lacio. Quien fue vista por última vez vistiendo suéter de la verde. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 3 a cargo Dr. Oreste Julián, Secretaría a cargo Dr. De Simon Julián. Caratulada “AVERIGUACION - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV 15B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 896/2026.



15.- DA SILVA PINTO MARCELO: casado, pasaporte N° GG18859A. Domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 842 – CABA. Solicitarla División Personas Extraviadas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 a cargo Fiscal Dr. Turado. Caratulada “DILIGENCIA JUDICIAL EN EXPEDIENTE 24559/2026”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 283966/2026.

|



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

